



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL
TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MERCEDES - PROVINCIA DE
CORRIENTES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MERCEDES - CORRIENTES**
Representada en este acto por el Sr. JORGE LUIS MOLINA, DNI 12.845.846 con domicilio
en Dr. Rivas 676 en adelante la **LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES -
CORRIENTES**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante,
"I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, D.N.I
11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º., Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las
siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de
Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de
Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** –que se adjunta a este
Convenio como Anexo1-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente
convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y
cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo
adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la
actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y
todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de
las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignara
expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá
asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 5 de
Julio del año 2009 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma
fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta)
días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio,
las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces
todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del
Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia
a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

**En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto en la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes a los 3 días del mes de febrero
del año 2010.**


RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


Jorge Luis Molina
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mercedes